



Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR

Bases del llamado a Concurso para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR) en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1201/OC-AR, para la protección industrial de los resultados innovativos producto de investigaciones y desarrollos

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de solicitudes para la adjudicación de ANRs destinados a financiar los gastos que demanda la protección, mediante patentes de invención de productos y/o procedimientos desarrollados por empresas PyMEs⁽¹⁾.

Esta primera convocatoria estará destinada a financiar a empresas PyMES que presentan solicitudes de patentes de las siguientes áreas tecnológicas: Metalmecánica y Química (no farmacéutica).

Se destinará a los efectos de la presente Convocatoria un monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).-

1.- Presentación de la documentación

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrán retirarse en la sede de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT-FONTAR), Av. Córdoba 831 Piso 5, solicitarse por correo electrónico (patentes@agencia.secyt.gov.ar); por fax a los tel. (011) 4311-5690/5391, 4312-3142/6122, 4313-1962; por correo postal indicando la dirección a la cual debe remitirse la información o personalmente en las sedes de las Autoridades de Aplicación Provinciales de la Ley N° 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, u obtenerse de la página web de la ANPCyT (www.agencia.gov.ar).

Toda la documentación deberá presentarse en un único sobre cerrado, lacrado y firmado. En el frente del sobre se estipulará claramente que el material contenido es "confidencial" (ver Instructivo de Confidencialidad, ANEXO I), y se escribirá la dirección del FONTAR: Av. Córdoba 831 – Piso 5to. y la leyenda "CONVOCATORIA ANR PATENTES PyMES 2005".

No se aceptarán sobres que no cumplan con las condiciones estipuladas en el párrafo precedente.

Dentro del mismo sobre se incluirán dos juegos completos de los formularios, Planilla Excel del presupuesto y de la documentación adjunta. Todas las hojas deberán estar firmadas, foliadas en el extremo superior derecho y perforadas en el margen izquierdo.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en la cuenta corriente en pesos N° 2542/79 Denominada "M.Econ-50/357-PMT COOR GR Y SUB P.FONTAR" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo o comprobante de transferencia electrónica (CBU N° 01105995-20000002542793, C.U.I.T. 30-62854078-7.-).

Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria, previo retiro de la boleta de depósito correspondiente en la sede la ANPCyT, ubicada en Av. Córdoba N° 831, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto.

La presentación de las solicitudes de financiación y de la documentación complementaria deberá realizarse exclusivamente en la sede del ANPCyT-FONTAR, Av. Córdoba 831 Piso 5, **en forma personal, no aceptándose envíos por correo postal.**

La fecha límite de presentación de los formularios será el día 30 de junio de 2005 a las 12 horas.

¹ Res. SePyME N° 675/2002



2.- Definiciones

- En estas bases siempre que se haga referencia a países en donde se financiaría la presentación de solicitudes de patentes, se entenderá que son los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Se entiende por estado de la técnica, el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación comercial o por cualquier otro medio de difusión, en el país o en el extranjero.

3.- Objetivos

La convocatoria tiene por objetivo el financiamiento de la presentación de solicitudes de patentes (solicitudes nacionales y/o solicitudes en el extranjero) para promover la protección de resultados innovadores de las diferentes ramas de la actividad tecnológica y de los desarrollos científicos susceptibles de ser protegidos.

Mediante esta Convocatoria la ANPCyT se propone responder a las demandas crecientes del sector industrial, en cuanto a la apropiación de los conocimientos y los resultados producto de las investigaciones y desarrollos realizados en el ámbito de las empresas PyMEs.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la presente convocatoria serán las empresas constituidas como tales al momento de presentación de la solicitud de financiamiento, radicadas en el territorio nacional, productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición de PyMEs.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar el tipo de asociación entre ellas y adjuntar la documentación que lo acredite (UTE, Asociación de Colaboración, etc.).

En todos los casos el FONTAR analizará la patentabilidad, la viabilidad económica de la invención a proteger y la capacidad financiera de los solicitantes.

5. Financiación

5.1 Los recursos consistirán en Aportes No Reintegrables que cubrirán hasta el 100% del costo de presentación de la primera solicitud de patente y hasta el 100% del costo de presentación de las solicitudes de patentes en los países donde se reconozcan posibles mercados, en este último caso la protección se deberá requerir antes del año de presentada la primer solicitud, invocando prioridad por el Convenio de París. Los ANR se adjudicarán por un monto máximo total de hasta \$ 90.000-.

5.2 El FONTAR no financiará los costos posteriores a la presentación de las solicitudes de patentes que forman parte de la continuación del trámite de patentamiento.

El solicitante deberá tener en cuenta que en algunos países los costos posteriores hasta la concesión del título de una patente, pueden ser aproximadamente iguales a los costos de presentación en dicho país. El solicitante o los solicitantes se comprometerán a abonar los mencionados costos posteriores.

El solicitante deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de ANR a través de la constitución de un seguro de caución a favor de la ANPCyT, por el 20% del monto beneficio otorgado, por el tiempo que dure el proyecto con el FONTAR, cuyo costo no podrá ser considerado como gasto financiable.

En todos los casos los proponentes deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado según la Resolución General AFIP N° 1814, que será solicitado al momento de la firma del respectivo Contrato de Promoción.

5.3 Cada solicitante podrá presentar solo una propuesta de financiamiento.

5.4 La duración del proyecto será de hasta 12 meses a partir de la firma del respectivo contrato de ANR.

5.5 En todos los casos los fondos asignados por la ANPCyT deberán ser utilizados sólo para proteger invenciones en países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).



6. Pertinencia de gastos

6.1 Gastos que pueden financiarse:

- Honorarios por la redacción de la solicitud de patente.
- Honorarios por traducción y adecuación de la solicitud de patente a las normas establecidas para cada país en particular.
- Honorarios por la preparación de la documentación para la presentación de las solicitudes de patentes.
- Realización de dibujos o figuras.
- Las tasas o aranceles correspondientes a la presentación de la solicitud de patente.
- Honorarios para la presentación de documentación complementaria a la presentación requerida por las Oficinas de Patentes.
- Las tasas o aranceles correspondientes a la presentación de documentación complementaria.
- Gastos de depósito de microorganismos.
- Gastos de envíos de documentación.
- Costos de honorarios y tasas para la obtención y presentación del documento prioridad.
- Honorarios de traducción del documento de prioridad.
- Gastos en estudios de perfil de mercado hasta un monto máximo de \$ 3.000.-.
- Gastos para la búsqueda del estado de la técnica hasta un monto máximo de \$ 2.000.-.
- Todo otro gasto considerado pertinente y elegible para el cumplimiento de los objetivos.

6.2 Gastos no financiables

- Costo del pliego.
- Costos de formulación del proyecto.
- Costos para la obtención del Seguro de Caucción
- Costos posteriores que surgen durante la continuación del trámite de patentamiento.
- Costos administrativos.
- Cualquier otro costo no relevante con el objetivo principal del proyecto.

Los listados denominados 6.1 y 6.2 no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los gastos a financiar serán reconocidos como pertinentes desde la fecha de apertura de la presente Convocatoria. Los gastos para la búsqueda del estado de la técnica serán reconocidos como pertinentes desde el 1º de diciembre de 2004.-

7. Criterios de Admisión

Serán admitidas las solicitudes de financiamiento que cumplan con los requisitos descritos en los siguientes ítems:

7.1. Realizar la presentación de la solicitud de financiamiento antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

7.2. Presentar en un sobre cerrado y de acuerdo a lo estipulado en el PUNTO 1.- de las presentes Bases, dos juegos completos de los formularios, la planilla Excel del presupuesto y la documentación adjunta. Todas las hojas deberán estar foliadas en el extremo superior derecho, firmadas y perforadas en el margen izquierdo.

Documentación a presentar en el siguiente orden:

- a. Formularios completos, incluyendo planilla Excel de presupuesto.
- b. Copia de la boleta de depósito conforme a lo solicitado en el punto 1 de las presentes bases.
- c. Declaración jurada del representante legal o autoridad competente de la empresa respecto de la inexistencia de divulgaciones del invento a proteger realizadas por el propio solicitante y/o inventores en medios gráficos y/o electrónico (publicaciones, presentaciones a congresos, ferias u otros) (ver



ANEXO I

Anexo II). En caso de existir una divulgación previa se deberá suministrar copia y fecha exacta de dicha divulgación, y por lo tanto no deberá firmar la declaración jurada del Anexo II.

- d. Autorización del representante legal o autoridad competente de la empresa para presentar la información confidencial ante instituciones del sistema científico tecnológico público nacional, a fin de que éstos evalúen las solicitudes de financiamiento (Anexo III).
- e. Declaración jurada de la inexistencia de otro tipo de financiamiento para la protección de la invención (Anexo IV). En caso de haber recibido un financiamiento no corresponde firmar la declaración jurada y deberá presentar la documentación correspondiente.
- f. Copia de los convenios firmados en donde se establecen los porcentajes de titularidad (ver punto 10 de las Bases de la Convocatoria).
- g. Información de la/s empresa/s según el caso:
 - Para Sociedades comerciales:
 - Copia del Estatuto o Contrato Social.
 - Última Acta de Directorio donde se decide la distribución de cargos, si correspondiere.
 - Últimos tres (3) Estados Contables (copia con la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente).

Demás tipos de formas societarias y actividades unipersonales:

- Últimas tres declaraciones del Impuesto a las Ganancias del titular/de los socios integrantes, acompañadas por los respectivos papeles de trabajo que emite el Sistema de Aplicaciones (SIAP) de la AFIP para la confección de las DD.JJ.
- Últimas tres declaraciones del Impuesto a los Bienes Personales del titular/de los socios integrantes.
- Inscripción al régimen de Monotributo y copia de los últimos tres pagos realizados. En este caso el solicitante deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas certificada por contador público y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, de modo de demostrar la capacidad financiera-patrimonial.

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato, serán requisitos excluyentes: la presentación del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (Según Resolución General AFIP N° 1814) y la constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una decisión administrativa que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico y publicada en la página web cuyo dominio es <http://www.agencia.secyt.gov.ar>.

Dicha decisión será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración el que deberá ser interpuesto por escrito dentro de los DIEZ (10) días de notificada, mediante el procedimiento descripto precedentemente.

7.3 Sólo serán admisibles los proyectos de financiamiento que:

- a) no hayan realizado una primera presentación de solicitud de patente ante una Oficina de Patentes.



ANEXO I

b) hayan presentado una primera solicitud de patente ante una Oficina de Patentes con posterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

Sólo serán admitidas las solicitudes que cumplan estrictamente con todos los puntos consignados precedentemente.

8. Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Para que una presentación a la Convocatoria ingrese al sistema de evaluación deberá satisfacer los requisitos mínimos, de índole general y particular que forman parte de los criterios de admisión.

El proceso de evaluación para la selección de las propuestas de financiación se realizará en tres etapas, a saber, análisis de patentabilidad de la invención, análisis de viabilidad económica del proyecto y evaluación de la capacidad financiera de quien se compromete a realizar los aportes en concepto de contraparte.

8.1 Análisis de patentabilidad

Esta etapa estará a cargo de evaluadores y sujeta a la aprobación de una Comisión Técnica Evaluadora ad-hoc. Los evaluadores tomarán en cuenta los aspectos relacionados con la patentabilidad de la invención.

El solicitante **deberá** presentar los resultados de una búsqueda del estado de la técnica realizada por cualquier Oficina de Patentes, Institución del Sistema Científico y Tecnológico o Agente de la Propiedad Industrial. El pedido de búsqueda del estado de la técnica deberá haber sido solicitado con una anterioridad no mayor de 4 meses desde la fecha de apertura de la presente convocatoria.

El solicitante deberá adjuntar el resultado de dicha búsqueda y copia completa de los documentos citados.

Se analizará la patentabilidad en cuanto a novedad, altura inventiva y aplicación industrial del invento a partir del análisis de los resultados de la búsqueda del estado de la técnica adjuntados por el solicitante y de la búsqueda realizada por la ANPCyT u otra institución del sistema científico y tecnológico nacional designada para tal fin.

En todos los casos que el FONTAR lo considere necesario, los inventores deberán asistir a una o más entrevistas personales que permitan completar la información necesaria para la evaluación de la solicitud de financiamiento.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de patentabilidad serán seleccionadas y pasarán a la siguiente etapa de evaluación (8.2).

8.2 Análisis de viabilidad económica

Esta etapa estará a cargo de evaluadores y sujeta a la aprobación de una Comisión Técnica Evaluadora ad-hoc. Los evaluadores tomarán en cuenta los aspectos relacionados con la viabilidad comercial, impacto y posibles mercados de la invención.

Se analizará:

- a) Nivel de impacto económico de la invención.
- b) Perfil del mercado.
- c) Ventaja competitiva sustentada en el contenido innovador.
- d) Capacidad del titular para el escalado, explotación y/o licenciamiento de la invención.
- e) Grado de avance en las negociaciones con un posible licenciatario o receptor de la tecnología.
- f) Racionalidad del presupuesto.
- g) Correspondencia entre la estrategia de explotación, las oportunidades de mercado identificadas y los países donde se propone establecer la protección.

8.3 Capacidad financiera

En todos los casos el solicitante tendrá que justificar fehacientemente su capacidad financiera para realizar los aportes al proyecto en concepto de contraparte.



ANEXO I

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva

9. Selección de las solicitudes de financiamiento

Se financiará la protección de productos y/o procedimientos que cumplan los objetivos de patentabilidad, viabilidad económica y financiera de acuerdo con las evaluaciones realizadas según el ítem 8.

10. Titularidad de las solicitudes de patentes financiadas por el FONTAR

La titularidad de la/s solicitud/es de patente/s será de la empresa solicitante del financiamiento. En los casos donde varias empresas Pymes estén involucradas en el desarrollo de la invención, la titularidad de la patente se corresponderá con lo estipulado en las cláusulas de propiedad industrial del convenio existente entre las partes. De no existir un convenio deberá presentarse un acuerdo entre las partes en donde se estipulen los porcentajes de titularidad de la solicitud de patente.

En el caso donde el desarrollo de la invención se llevó a cabo conjuntamente con una o más instituciones del sistema científico tecnológico nacional la titularidad de la/s solicitud/es de la/s patente/s mantendrá lo establecido en las cláusulas de propiedad industrial del convenio firmado entre las partes. De no existir un convenio deberá presentarse un acuerdo entre las partes en donde se estipulen los porcentajes de titularidad de la solicitud de patente.

11. Preparación de la solicitud de patente y requisitos de calidad

En todos los casos el FONTAR evaluará, antes de la primera presentación a una Oficina de Patentes, la excelencia técnico jurídica de la solicitud de patente redactada, y requerirá los cambios y modificaciones que crea necesarios con el aval del titular de la patente.

En función de lo antes mencionado el solicitante pondrá a disposición del FONTAR, durante los 25 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, la solicitud de patente a los efectos de proceder a su revisión.

El FONTAR podrá denegar los reembolsos de los gastos cuando la solicitud de patente no cumpla con la calidad técnico-jurídica.

Una vez aprobada por el FONTAR la redacción de la solicitud de patente, se le informará al titular que la misma se encuentra en condiciones para ser presentada en una Oficina de Patentes de acuerdo al cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

12. Seguimiento de las solicitudes de patentes

Si bien el seguimiento de los expedientes de las solicitudes de patentes es responsabilidad de los titulares y del Agente de Propiedad Industrial seleccionado para tal fin, el FONTAR se reserva el derecho de requerir al beneficiario la presentación o remisión de copia del expediente en cualquier etapa posterior a la presentación de dicha solicitud, para verificar el cumplimiento de las obligaciones y aportes de la contraparte.

13. Confidencialidad

En todos los casos las personas involucradas en la evaluación y selección de las solicitudes de financiamiento mantendrán la confidencialidad de la información recibida.

El titular de la solicitud de patente financiada se comprometerá a mantener la confidencialidad y no divulgará la invención hasta el momento que se presente la primera solicitud de patente.

14. Reembolsos

El beneficio se hará efectivo bajo la modalidad de reembolso de pago realizado, previa aprobación de la rendición de gastos y del cumplimiento del cronograma previsto en el contrato de financiación. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

15. Prioridades



ANEXO I

En el caso que el total de los proyectos aprobados superare el monto de beneficios a asignar, se priorizarán los que soliciten menor porcentaje de financiamiento en relación al costo total del proyecto.

16. Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra un dictamen desfavorable, debiendo para ello presentar una solicitud escrita en la que exprese los fundamentos de su desacuerdo, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del acto que le cause gravamen.

17. Rescisión

El FONTAR podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.